

# Resolución Administrativa N° 212 - 2023

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, ..... 08 MAY 2023 .....

**VISTO:** El Expediente N°3428408, de fecha 22 de marzo del 2023, sobre licencia sin goce de remuneración desde el 21 de marzo al 31 de marzo del 2023, de la servidora **PAREDES ZUÑIGA MARÍA ELENA**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Que, mediante el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*;

Que, mediante Expediente N°3428408, de fecha 22 de marzo del 2023, la servidora **PAREDES ZUÑIGA MARÍA ELENA**, identificada con DNI N°28308570, personal nombrada, en el cargo de Técnica en Enfermería Nivel – STC, en el Servicio de Enfermería en Central de Esterilizaciones adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud, por su condición de ser paciente oncológico y teniendo que recibir tratamiento de quimioterapia en la ciudad de Huancayo, a partir del 21 de marzo del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023. Asimismo, se aprecia la firma de autorización de su jefa inmediata;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, **"Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1



# Resolución Administrativa N° 212 - 2023

HR"AMLL"A-OA-UP

08 MAY 2023

Ayacucho,.....

La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Estando en las consideraciones precedentes, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 127-2023-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora **PAREDES ZUÑIGA MARÍA ELENA**, identificada con DNI N°28308570, personal nombrada, en el cargo de Técnica en Enfermería Nivel – STC, en el Servicio de Enfermería en Central de Esterilizaciones adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada **a partir del 21 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada, Área de INFORHUS, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
Abog. ANTONIO MELENDEZ MONTOYA  
JEFE DE PERSONAL

AMM/J-UP.  
JGL/Selección.